



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARBELLA**  
DELEGACIÓN DE OBRAS E  
INFRAESTRUCTURAS

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**DENOMINACIÓN:**

TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICO, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES, ETC. DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

**EXPEDIENTE DELEGACIÓN OBRAS:**

SO-001-17-SER.1

**PROCEDIMIENTO:**

ABIERTO

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

ORDINARIO

URGENTE

ANTICIPADA



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **- Í N D I C E -**

- 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**
- 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**
- 4. PRESUPUESTO E IMPUTACIÓN.**
- 5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**
- 7. PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**
- 8. RECONOCIMIENTO PREVIO.**
- 9. REPRESENTANTES.**
- 10. INSPECCIÓN Y CONTROL.**
- 11. RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.**
- 12. PLAZO DE GARANTIA.**
- 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.**
- 14. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SERVICIOS.**
- 15. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**
- 16. INFRACCIONES Y FALTAS.**

## **1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**



El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación del servicio de título:

**TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICO, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES, ETC.DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.**

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos anteriormente referenciados. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de los mismos.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (SP 62/11), dice en su Artículo 1:

*“El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene como objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para la Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella (entendiéndose alcantarillado como instalaciones de aguas residuales y pluviales).*

*Se consideran actividades del Servicio la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de dichas instalaciones, de la red general de alcantarillado, así como las obras complementarias y de mejora que se realicen en relación a dicha red de alcantarillado.*

*Asimismo serán responsabilidad de la empresa concesionaria el control de vertidos a la red de alcantarillado y el control de la calidad de aguas de baño. La explotación del Servicio, comprende, asimismo, la gestión administrativa del Servicio, con el contenido y funciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rige este contrato.*

*Las prescripciones técnicas reguladas en este Pliego son de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente.”*

Además, en el Artículo 2 se definen las Obras e instalaciones a entregar al concesionario. Siendo estas:

*“El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato comprende todo el Término Municipal de Marbella, incluidas las nuevas urbanizaciones e instalaciones que sean entregadas y recepcionadas en un futuro por el Ayuntamiento para la prestación de estos servicios.”*

Por último indicar que en el Artículo 6, se definen las obras e instalaciones a entregar al concesionario, siendo estas:



*“El Ayuntamiento de Marbella pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las instalaciones que integran la red de alcantarillado, que se definen de forma genérica en el “Informe General del Estado de la Red de Saneamiento de Marbella” presentado como anexo a este PPTP y realizado por el departamento de Infraestructuras de la Delegación Municipal de Urbanismo; así como aquellas que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Marbella durante la vigencia de la concesión.*

*Por otro lado indicar que en la longitud de 467,30 km no se ha cuantificado los tramos de colectores considerados como acometidas (tramo de colector existente entre la arqueta de registro en el límite de propiedad pública hasta el pozo de conexión con la red general de saneamiento).*

*A los usuarios/abonados le corresponderá la conservación, mantenimiento y limpieza de la acometida desde el interior de la finca hasta la arqueta de registro que incorporará toda acometida lo más próxima posible al lindero de su propiedad para facilitar su limpieza.*

*Y desde la arqueta de registro hasta el pozo de conexión con la red de alcantarillado, la conservación, mantenimiento y limpieza de la misma corresponderá al gestor del servicio, formando parte del servicio público de alcantarillado que se concede en el presente contrato.*

*Así pues, los licitadores deberán establecer su estructura de costes del servicio de alcantarillado atendiendo a las magnitudes de una red de alcantarillado con los parámetros indicados anteriormente (red general de alcantarillado configurada por la longitud de 467,30 km más la longitud proporcional correspondiente a acometidas).”*

Por todo lo expuesto y dadas las necesidades de mantenimiento (limpieza y desatoro de la red de alcantarillado) de los Edificios Municipales, Centros Educativos, viviendas sociales, parcelas municipales, etc., a lo largo de todo el Término Municipal de Marbella, y teniendo en cuenta que dichos trabajos no quedan recogidos en el contrato SP 62/11 de Gestión del Servicio Público de alcantarillado del T.M. Marbella por tratarse de la red que discurre desde el interior de la finca hasta la arqueta de registro, se hace necesario realizar los mismos por medio de empresa especializada que dispongan de los medios necesarios para ello.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

Los trabajos correspondientes a este expediente, son los que se citan a continuación:

- Desatoro y/o limpieza de las redes de alcantarillado de Edificios Públicos, Centros Escolares, parcelas Municipales, viviendas sociales, etc.
- Eliminación de raíces de colectores.
- Inspección de las redes de alcantarillado mediante cámara robotizada de televisión.
- Localización de pozos, registros, colectores, etc, ocultos mediante aparatos de radio frecuencia o similar.
- Realización de Informes de diagnóstico de los trabajos realizados, aportando fotografías, anomalías, etc., así como grabación en DVD de las inspecciones realizadas.



#### 4. PRESUPUESTO E IMPUTACIÓN.

Para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto de 72.727,27 € más 15.272,73 € en concepto de 21% de IVA, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €)**, desglosándose el importe de licitación se desglosa en la siguiente tabla:

AÑO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	ANUALIDAD
2017	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
2018	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €
2019 (PRÓRROGA)	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €
<b>Total</b>	<b>72.727,27 €</b>	<b>15.272,73 €</b>	<b>88.000,00 €</b>

El Presupuesto Base de Licitación se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación.

Ejercicio	2017	2018	2019
Importe	24.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €
Porcentaje de imputación	27,27 %	36,36 %	36,36 %

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Para la realización de la valoración de la oferta económica se presenta como Anexo I, una relación de los trabajos que deben ser ofertados y el precio estimado atendiendo al precio general de mercado, debiendo cada licitador oferta un único descuento para todos ellos (baja).

Así, la baja afectará únicamente a los precios, manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación del contrato.

#### 5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En relación con la modificación introducida por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el medio para acreditar la solvencia para este expediente en concreto será:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro



oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Es decir, deberá al menos acreditar la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (36.363,64 €).

- b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Es decir, deberá alcanzar al menos la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (16.969,70 €).

## **6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

Se facturará quincenalmente ó mensualmente los trabajos realizados, en función de los avisos dados desde el Ayuntamiento de Marbella. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los trabajos incluidos en el Anexo I, así como incorporar al contrato aquellos que sin aparecer en el Anexo I, sean convenientemente aprobados a través del correspondiente presupuesto.

En caso de que la operativa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aconseje reducir el servicio, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Se establecerán documentos tipo, y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y realización de los trabajos por parte de la empresa contratada. De este modo, para cada una de los servicios:

- Se solicitará a la empresa por parte del Ayuntamiento de Marbella, vía telefónica, fax o mail, la petición del servicio. Para ello se utilizará modelo de pedido en el que se recogerán entre otros, dirección completa y persona de contacto.
- Por parte de la empresa se realizará el servicio en el plazo de 12 hr, entregándose en el lugar de los trabajos albarán de trabajo. La empresa exigirá al personal municipal la firma de este albarán, en el que se hará constar el tipo de trabajo, cantidad de horas trabajadas, la fecha y dirección. Del mismo, se exigirá al empleado municipal que dicho albarán este firmado, con DNI, puesto de trabajo, Delegación y nombre del que lo recibe.



- Al presentar la factura se deberá dejar constancia bien en la misma factura, bien según documento adjunto (certificación), de la relación de trabajos realizados en el mes correspondiente.
- La realización de Informes de diagnóstico de los trabajos realizados, aportando fotografías, anomalías, etc., así como grabación en DVD de las inspecciones realizadas, se realizarán cuando sean requeridos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sin coste alguno.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias. El no cumplimiento de las mismas serán objeto de infracción o falta.

## **7. PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La empresa licitadora, atendiendo a la demanda indicada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se compromete a la realización de los trabajos, desde el momento del aviso, en el plazo de:

- doce (12) horas.
- veinticuatro (24) horas, cuando estén debidamente justificados.

## **8. RECONOCIMIENTO PREVIO.**

Las empresas licitadoras podrán girar visita a las dependencias, o lugares indicados de suministro dentro del Término Municipal, para comprobar la ubicación y características de las mismas.

La presentación de proposiciones presupone que los licitantes han hecho un reconocimiento de las instalaciones, un estudio de los documentos de la licitación y una aceptación de todas las condiciones en todos sus extremos.

## **9. REPRESENTANTES.**

La empresa adjudicataria designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario de cada lote al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.



## **10. INSPECCIÓN Y CONTROL.**

El control de calidad tanto de los materiales como, de los equipos, personal, etc., se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

Para los servicios requeridos se deberá utilizar la maquinaria y/o vehículos necesarios, debiéndose indicar en la oferta el equipo técnico del que dispone la empresa licitadora.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en los servicios, sin derecho a indemnización por ello.

## **11. RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.**

Los avisos que realice el Ayuntamiento, aunque se puedan adelantar por comunicación telefónica, se confirmarán mediante escrito por fax o correo electrónico, dejando constancia del mismo en el expediente, tal y como se detalla en el punto 6 de este Pliego.

El Ayuntamiento de Marbella podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Cualquiera que sea el tipo de servicio, la empresa licitadora exigirá al personal municipal la firma de un albarán, en el que se hará constar el tipo de trabajo, cantidad de horas trabajadas, la fecha y dirección. Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI, puesto de trabajo, Delegación y nombre del que lo recibe.

Cuando los trabajos no se encuentren aptos para su aprobación, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo máximo de doce (12) horas para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, previo traslado del incumplimiento al Servicio de Contratación para la adopción de las medidas pertinentes, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los trabajos en cuestión.

## **12. PLAZO DE GARANTIA.**

El contrato de cada lote se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe el último servicio de la última anualidad correspondiente del contrato, el departamento municipal receptor del mismo producirá el acto





formal y positivo de recepción o conformidad de los trabajos realizados, levantando el acta correspondiente que deberá ser remitida al servicio de Contratación.

El plazo de garantía se establece en tres (3) meses desde la firma del acta de conformidad de los trabajos final del contrato.

### **13. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, cuyo cómputo se iniciará el primer día hábil siguiente a la firma del Contrato.

El contrato podrá prorrogarse UN (1) AÑO, esto es hasta un máximo de 3 años (2+1), de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, debiendo realizarse la prórroga de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del contrato.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejara de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

### **14. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.**

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los trabajos no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones necesarias ejecutar estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

### **15. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

El licitador deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidas en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales obtenidos.



## **17. INFRACCIONES Y FALTAS**

Las faltas se califican y se definen de la siguiente forma:

- Faltas leves:
  - Incumplimiento de los plazos para realizar los trabajos una vez dado el aviso (12 horas) sin existir justificación.
  - Incumplimiento de lo indicado en el presente Pliego en cuanto a los datos que deben contener los albaranes.
  - Negligencia en la ejecución de los trabajos.
  - Las que según la legislación sectorial se puedan aplicar y así se califiquen.
- Faltas graves:
  - La reiteración en dos faltas leves por el mismo asunto.
  - Ejecución defectuosa o negligencia que suponga daños a bienes municipales o a terceros, o que produzcan situaciones de riesgo para el Medio Ambiente.
  - Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y la legislación sectorial correspondiente.
  - Las que según la legislación sectorial se puedan aplicar y así se califiquen.
- Faltas muy graves:
  - La reiteración de cuatro faltas leves y al menos una grave.
  - La reiteración en 2 faltas graves.
  - Negligencia o ejecución defectuosa de los trabajos que hayan producido daños a bienes municipales o a terceros, hayan causado daños a personas o hayan producido alteraciones ecológicas en el medio ambiente.
  - Cualquier negligencia que suponga un alto riesgo para personas, bienes, o al Medio Ambiente.
  - Las que según la legislación sectorial se puedan aplicar y así se califiquen.
  - Cometer una falta muy grave podrá ser motivo inmediato de resolución de contrato, independientemente de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de esta falta, así como la obligación de restaurar el daño causado.

Marbella, 20 de enero de 2017  
El Jefe de la Unidad de Servicios Operativos

Fdo.: Carlos Sánchez Rodríguez



**DENOMINACIÓN:**

**TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICO, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES, ETC.DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.**

**ANEXO I**



<b>U D</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO SIN IVA (€/Hr)</b>
Hr	Desatoro y/o limpieza de las redes.	<b>98,00</b>
Hr	Eliminación de raíces de colectores.	<b>99,12</b>
Hr	Localización mediante aparatos de radio frecuencia o similar.	<b>99,12</b>
Hr	Inspección mediante cámara robotizada.	<b>105,44</b>
<b>NOTAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>- No se hace distinción de franjas horarias o días de la semana.</li><li>- El coste de la hora será el mismo para las 24 hr del día, los 365 días del año.</li><li>- No se hace distinción de precio, según horas trabajadas.</li><li>- Se contabilizarán horas completas o fracción de 1/2 hora.</li></ul>		

Marbella, 20 de enero de 2017  
El Jefe de la Unidad de Servicios Operativos

Fdo.: Carlos Sánchez Rodríguez